



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **050003120002201900042-01**, SIENDO AFECTADO(S) **AROLDO ENRIQUE GOMEZ FIGUEROA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA **ESPERANZA NAJAR MORENO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN EL QUE SE RESOLVIÓ: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA TITULARIDAD EN FAVOR DEL ESTADO, RESPECTO DEL BIEN EN MENCIÓN, REGISTRADO A NOMBRE DE AROLD ENRIQUE GÓMEZ FIGUEROA -DECISIÓN DISCUTIDA Y APROBADA POR MEDIOS VIRTUALES-. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO.

FIJACIÓN: 02-OCTUBRE-2023 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).

DESFIJACIÓN: 04-OCTUBRE-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 05, 06 Y 09 DE OCTUBRE DE 2023.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **050003120002201800036-01**, SIENDO AFECTADO(S) **OSCAR ANDRÉS CASTAÑO OSORIO**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: RECHAZAR POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ABOGADO DE ÓSCAR ANDRÉS CASTAÑO OSORIO, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE MARZO DE 2019, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, EN LO QUE RESPECTA A LOS ARGUMENTOS QUE PROPENDEN POR SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE ELKIN JAIME SANTA CARDONA. NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD DEPRECADA POR EL ABOGADO DE ÓSCAR ANDRÉS CASTAÑO OSORIO. EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE MARZO DE 2019, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. DEVUÉLVASE LA ACTUACIÓN EN FORMA OPORTUNA AL JUZGADO DE ORIGEN. CONTRA ESTA SENTENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR. ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA.

FIJACIÓN: 02-OCTUBRE-2023 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).

DESEFIJACIÓN: 04-OCTUBRE-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 05, 06 Y 09 DE OCTUBRE DE 2023.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **540013120001201700014-01**, SIENDO AFECTADO(S) **PABLO ELIAS SANTAMARIA GONZALEZ**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA **MARIA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE ABRIL DE 2022, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA. CONTRA ESTA SENTENCIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO. ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA.

FIJACIÓN: 02-OCTUBRE-2023 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).

DESEFIJACIÓN: 04-OCTUBRE-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 05, 06 Y 09 DE OCTUBRE DE 2023.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **760013120001201800052-01**, SIENDO AFECTADO(S) **JAIRO MONCADA VALDEZ, MARÍA DEL PILAR ROBLEDO BARRETO, CLAUDIA VIVIANA MONCADA ROBLEDO, LYDA MARCELA MONCADA ROBLEDO, MARÍA FERNANDA MONCADA ROBLEDO, MARÍA DEL PILAR MONCADA ROBLEDO, MICHELE MONCADA ROBLEDO, INVERSIONES ECHEVERRY LARRAHONDO S.C.S., CRISTHIAN HERNAN VELEZ, JERSON ENRIQUE CAMACHO CEDEÑO**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELLO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR LA DEFENSA DE JAIRO MONCADA VALDEZ, MARÍA DEL PILAR ROBLEDO BARRETO, CLAUDIA VIVIANA, LYDA MARCELA, MARÍA FERNANDA, MARÍA DEL PILAR Y MICHELE MONCADA ROBLEDO. REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL PRIMERO, ASÍ COMO EL NUMERAL CUARTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI (VALLE), Y EN SU LUGAR, NEGAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 370-521072 Y 370-521073. EN CONSECUENCIA, ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LA FISCALÍA 26 ESPECIALIZADA E.D CON OCASIÓN A ESTE TRÁMITE, RESPECTO DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y A SU VEZ, DISPONER LA DEVOLUCIÓN A SUS PROPIETARIOS POR PARTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE). POR SECRETARÍA LÍBRENSE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES. HACER UN LLAMADO DE ATENCIÓN A LA FISCALÍA 2 ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PARA QUE EN LO SUCESIVO ADELANTE LAS ACTUACIONES A SU CARGO DE FORMA DILIGENTE Y EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA. CONTRA ESTA SENTENCIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. **FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELLO. JORGE ANDRES CARREÑO CORREDOR. ESPERANZA NAJAR MORENO.**

FIJACIÓN: 02-OCTUBRE-2023 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).
DESFIJACIÓN: 04-OCTUBRE-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 05, 06 Y 09 DE OCTUBRE DE 2023.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120002201400016-01**, SIENDO AFECTADO(S) **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ JARAMILLO, LEONARDO MORENO SÁNCHEZ, HÉCTOR FERNANDO PÉREZ OCAMPO, JAIME OSORIO SANTAMARÍA, SANTIAGO PÉREZ OCAMPO, GERMÁN ALBERTO PÉREZ OCAMPO, EUGENIO MONTOYA SANCHEZ, JAIME OSORIO SANTAMARÍA, MARTHA ESPINOSA ARROYAVE, BEATRIZ EUGENIA PELÁEZ ESCOBAR, WILLIAM PELÁEZ QUINTERO, Y BEATRIZ ESCOBAR DE PELÁEZ**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA **MARIA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: (1.-) NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE DEL SEÑOR JAIME OSORIO SANTAMARÍA. (2.-) DECLARAR IMPROCEDENTE LA APELACIÓN POR ADHESIÓN PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE JUDICIAL DE LOS SEÑORES MARTHA ESPINOSA ARROYAVE Y LOS SEÑORES BEATRIZ EUGENIA PELÁEZ ESCOBAR, WILLIAM PELÁEZ QUINTERO Y BEATRIZ ESCOBAR DE PELÁEZ. (3.-) ABSTENERSE DE RESOLVER LA APELACIÓN PRESENTADA CON RELACIÓN A LOS SEÑORES OSCAR HERNÁN RUIZ JARAMILLO Y ANTONIO JOSÉ VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, POR PARTE DE LA ABOGADA REQUIRENTE. (4.-) REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, EN LO QUE FUE MOTIVO DE APELACIÓN POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. 5.-) COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECISIÓN, DECRETAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS 384-55454, 370-17968, 384-477, 370-46346, 380-7650, 380-1622, 380-28274, EN SU CIEN POR CIENTO; Y 380-23821, SOBRE EL CUAL SERÁ EN EL 83.2%, UBICADOS EN CALI, ROLDANILLO Y ZARZAL, VALLE, PROPIEDAD DE LUIS EDUARDO SÁNCHEZ JARAMILLO (FALLECIDO); 378-90368 (100%), 384-11714 (66%), Y EL 50% DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS CON NO.384-11716, 384-2895, 384- 2894, 384-2893, 384-2892, 384-2891, 384-2886, 384-2887, 384-2888, 384-2889, 384-2890, 384-12152, 384-14105, 384-2896, 384-1961, 384-2875, 384-2876, 384-2877, 384-2878, 384-2879, 384-2880, 384- 2883, 384-2884, 384-2885, 384-2897, 384-2898, 384-2899, 384-2874, 384-2881, 384-2882, UBICADOS EN PALMIRA Y ZARZAL, VALLE, PROPIEDAD DE LEONARDO MORENO SÁNCHEZ. DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS Y SUS SALDOS: NO. 910-158815 DEL BANCO BBVA Y 110600-166714 BANCO POPULAR, A NOMBRE DE HÉCTOR FERNANDO PÉREZ OCAMPO; Y NO. 06972- 01500-2 BANCO AGRARIO, 015-005250-9 BANCO OCCIDENTE Y 910-002583 BANCO BBVA, ABIERTAS POR LEONARDO MORENO SÁNCHEZ. DECRETAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEONARDO MORENO SÁNCHEZ REGISTRADO EL 16 DE FEBRERO DE 1998, CON EL NO. DE M.M. 30610-02. (6.-) CONFIRMAR PARCIALMENTE EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA APELADA, CON RELACIÓN A LA NO EXTINCIÓN DEL DOMINIO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON M.I. 384-24908 PROPIEDAD DEL SEÑOR HÉCTOR FERNANDO PÉREZ OCAMPO. (7.-) CONFIRMAR EL NUMERAL CUARTO DE LA SENTENCIA EN LO QUE FUE OBJETO DE RECURSO DE APELACIÓN POR LOS APODERADOS DE LOS SEÑORES JAIME OSORIO SANTAMARÍA, SANTIAGO Y GERMÁN ALBERTO PÉREZ OCAMPO (8.-) RECONOCER A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES -DIAN- EL CRÉDITO FISCAL CIERTO Y CONTINGENTE QUE RECAE SOBRE EL CONTRIBUYENTE LEONARDO MORENO SÁNCHEZ, DERIVADO DEL NO PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), QUE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., ASUMA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADEUDADOS POR EL MENCIONADO SEÑOR A DICHA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY 785 DE 2002 Y 18 DE LA LEY 793 DEL MISMO AÑO. (9.) RECONOCER AL CONJUNTO RESIDENCIAL BAY POINT DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SU CONDICIÓN DE ACREEDOR POR COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO QUE FIGURA A NOMBRE DE EUGENIO MONTOYA SÁNCHEZ. EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PROCEDA A LIQUIDAR Y CANCELAR EL VALOR QUE CORRESPONDA A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS VENCIDAS E INTERESES POR MORA, SOBRE LA PROPIEDAD DEL CITADO SEÑOR, ESTO ES, LA IDENTIFICADA CON M.I. 450-13779 SIN QUE SOBRE PASE EL VALOR DEL MISMO Y, SU REMANENTE, ATENDIENDO LO ANALIZADO EN EL PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. (10.-) CONFIRMAR EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA EN LO QUE NO FUE OBJETO DE APELACIÓN. (11.) DAR CUMPLIMIENTO AL ACÁPITE DE OTRAS DETERMINACIONES, POR LA PRIMERA INSTANCIA, A QUIEN LE HAYA CORRESPONDIDO EL PROCESO. (12.-). - CONTRA ESTA SENTENCIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO. ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA.

FIJACIÓN: 02-OCTUBRE-2023 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).
DESFIJACIÓN: 04-OCTUBRE-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 05, 06 Y 09 DE OCTUBRE DE 2023.
LAPW



LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio